IEE | SONORA
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LISTA DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICADOS EN LISTA EL

24 DE JUNIO DE 2016.

No	PROMOVENTE		SOLICITUD	SENTIDO
1	Licenciado Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum	Representante Suplente del Partido Acción Nacional en Sonora	Solicitó copia simple de todas las actuaciones que obren en el expediente número IEE/ORD-25/2015	A la anterior petición le recayó el auto referido en la cuenta, de fecha veinte de junio del presente año, en el cual, de su lectura, se advierte un error involuntario, toda vez que se indicó que el representante "solicitó copias simples de todas las actuaciones que obren en el expediente número IEEIORD-25/2015", siendo que lo que solicita es "copia certificada de todas las actuaciones que obren en el expediente número IEEIORD-25/2015". De conformidad con lo establecido en el artículo 287 fracción I y 292 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y en relación a lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, túrnese el escrito de cuenta a la Comisión Permanente de Denuncias, previa copia certificada del mismo para efecto de que acuerde lo conducente en el ámbito de su competencia.
2	Licenciado Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum	Representante Suplente del Partido Acción Nacional en Sonora	Solicitó en esencia lo siguiente: "Por medio del presente le solicito gire las instrucciones al área correspondiente para el efecto de que se elabore un proyecto de acuerdo por el cual se regule el financiamiento privado de /os partidos políticos en el presente año 2016 y que el mismo se ponga a consideración del Consejo General... Todos los años el INE	A la anterior petición le recayó el auto referido en la Cuenta, de fecha uno de abril de dos mil dieciséis, en el que se acordó lo siguiente: " ... se acuerda tener por recibido el escrito de referencia, mismo que se turna para su estudio y análisis correspondiente y en su caso para su cumplimentación conforme a la normatividad vigente... en consecuencia, se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a efecto de que auxiliado por la Dirección Ejecutiva de fiscalización de este Órgano Electoral, se inicie a la brevedad el análisis del acuerdo referido por el solicitante, a quien deberá informársele oportunamente y mediante oficio del trámite y momento procesal en que se encuentra su

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

IEE | SONORA
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA EJECUTIVA

			emite un acuerdo que regula el financiamiento privado y el financiamiento público de los partidos políticos... Tanto a nivel local como federal el financiamiento privado se regula por la Ley General de Partidos Políticos ...Dicho acuerdo no se emitió pero debe emitirse para este año, lo cual dará certeza y legalidad en esa materia a /os partidos políticos ...Todo lo anterior requiere que anualmente tanto el !NE como los OPLES determinen los topes del financiamiento privado de los partidos políticos ... "	solicitud en comento ... " Sobre el particular, se realizó consulta al Instituto Nacional Electoral a lo cual, mediante oficio INE/UTVOPL/1770/2016 de fecha 03 de junio del presente año, informó a este organismo público local lo siguiente: " .. .Respecto al cuestionamiento número 1; del análisis a la normativa electoral federal, no se desprende disposición expresa que establezca dicha obligación, sin embargo, el artículo 104, párrafo 1, inciso r), de la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, establece que corresponde a los OPLE, ejercer funciones en materias no reservadas a este Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente ... Finalmente respecto al planteamiento número 3, los artículos 56, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos y 123 del Reglamento de Fiscalización, establecen /os límites anuales a que deberá ajustarse el financiamiento privado.". Por otro lado, con fecha 13 de junio de 2016 el Tribunal Estatal Electoral notificó a este Instituto la sentencia emitida dentro del expediente RA-SP-08/2016 en la cual se estableció, en esencia, lo siguiente: " ... Cabe destacar que la normatividad electoral es clara al determinar /as reglas, modalidades y límites del financiamiento privado que tienen derechos /os partidos políticos en el Estado, por lo tanto no es necesario que se dicte un acuerdo para que se hagan efectivas dichas disposiciones legales, por lo que al no emitirse dicho acuerdo por parte del órgano electoral local, no se vulneran ninguno de los principios que rigen la materia electoral". Derivado de lo anterior, y una vez realizado el análisis de la solicitud, de la normatividad electoral aplicable, y tomando en consideración la opinión del Instituto Nacional Electoral y la sentencia del Tribunal Estatal Electoral antes referida, se establece que la Ley General de Partidos Políticos es clara al determinar los límites de financiamiento privado que pueden recibir los partidos políticos, y es dable concluir que no requieren, para su interpretación y aplicación, acuerdo alguno por parte de este organismo electoral local. De igual manera, se observa que de la normatividad aplicable en materia electoral y de los acuerdos invocados por el peticionario, no se advierte disposición legal alguna que implique la obligación de este Instituto para emitir un acuerdo en los términos que viene señalando. Por lo anteriormente expuesto, se acuerda no ha lugar lo solicitado por el peticionario. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto a efecto de que lleve a cabo las anotaciones y registros respectivos en el libro correspondiente al Partido Acción Nacional para los efectos legales a que haya lugar. Se

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

IEE SONORA
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA EJECUTIVA

				instruye al personal de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que en auxilio de la Secretaría Ejecutiva del Instituto realicen la publicación del presente auto en los estrados de este organismo electoral.

Total de asuntos listados: 2

Lugar y fecha de publicación: Hermosillo, Sonora, a 24 de junio de 2016.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

IEE SONORA
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA EJECUTIVA